

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0029

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-009, sesión de 18 de abril de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“(...) La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”*;

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”*;

Que, el artículo 70 de la LOES señala: “(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el artículo 77 de la LOES señala: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)”;

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a “la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”; concordante con el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala: *“Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”*;

Que, el artículo 30 del Código ibidem establece: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)”*;

Que, el literal b y c del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone entre que los objetivos de la Universidad, se encuentran: *“b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas y, genera conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se *“otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia, señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“(...) la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE*

proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. La beca puede ser total o parcial a los beneficios establecidos en el Art. 2, literal b) de este reglamento, para que cursen el tercer nivel de estudios durante toda su carrera. En el caso del personal militar, para el tercer nivel, se acogerá a lo establecido en las disposiciones generales de este reglamento”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”;*

Que, el artículo 38 del Reglamento ibidem señala: *“La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la Beca”;*

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”;*

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad”;*

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento ibidem establece: *“El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma”*;

Que, la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera. Las becas que se otorguen al personal militar de planta de las Fuerzas Armadas en las carreras de tercer nivel para el nuevo periodo académico deberán ser por el tiempo de duración de la carrera”*;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: *“El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”*. Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: *“La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes”*;

Que, de acuerdo a la normativa antes expuesta, corresponde a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, como Institución de Educación Superior, en función de la autonomía responsable que le asiste, establecer sus propios mecanismos de ejecución para programas de becas, que incluye la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las mismas; en base a la visión de la Universidad respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa: así como considerar que la capacitación a los ciudadanos a través de becas es una prioridad del Estado;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DSDE-2023-0708-M, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Tcrn. E.M. Ginno Altemar Cruz Jaramillo, Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia y Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, menciona: *“En relación con el proceso de selección de personal militar para cursar estudios de Doctorado en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel / señor director, en archivo digital y físico, los expedientes de los señores oficiales seleccionados, Mayo. IM. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARCO GEOVANNY y Mayor de CB. BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO, a fin de que se digne disponer su tratamiento pertinente en la Comisión de Becas.”*;

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2023-003, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño Coordinadora de Becas, menciona: *“RECOMENDACIONES.- Sobre la base de los antecedentes y conclusiones expuestos, considerando: la disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria 83 00 029 006 780206 1705 202, correspondiente a la partida “Becas” del PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020; que el Mayor de Caballería Blindada, RÓMULO MARCELO BORJA SANTILLÁN, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y*

Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, (...) Se adjudique una beca por el periodo 2023-2026, acorde el proyecto de matriz de beca No. 008-2023.CCB, debido a que conforme al Proyecto de Inversión “BECAS CUARTO NIVEL 2020, el tiempo de plazo de ejecución es desde 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2026” (...);

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2023-004, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona: *“Sobre la base de los antecedentes y conclusiones expuestos, considerando: la disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria 83 00 029 006 780206 1705 202, correspondiente a la partida “Becas” del PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020; que el Mayor de Inteligencia Militar Rodríguez Rodríguez Marco Giovanni, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, (...) Se adjudique una beca por el periodo 2023-2026, acorde el proyecto de matriz de beca No. 009-2023.CCB, debido a que conforme al Proyecto de Inversión “BECAS CUARTO NIVEL 2020, el tiempo de plazo de ejecución es desde 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2026” (...);*

Que, mediante informe de la comisión de becas nro. 012-2023, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”;*

Que, mediante informe de la comisión de becas nro. 013-2023, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-1793-M, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal f) del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico los Informes de Comisión de Becas Nro.012-2023 y 013-2023 de sesión de 12 de abril de 2023, los cuales se anexan al presente, referentes a las solicitudes para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Militares de los señores oficiales: Mayor de Caballería Blindada Borja Santillán Rómulo Marcelo y Mayor de Inteligencia Militar Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 18 de abril de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a las solicitudes para cursar estudios de Doctorado en Ciencias Militares de los señores oficiales: Mayor de Caballería Blindada Borja Santillán Rómulo Marcelo y Mayor de Inteligencia Militar Marco Giovanni Rodríguez Rodríguez,

y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*"; y,

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: "*Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad*" .

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. ACOGER los informes nro. VDC-CB-2023-003 y nro. VDC-CB-2023-004 de 10 de abril de 2023, suscritos por la Coordinadora de Becas; así como, los informes nro. 012-2023 y nro. 013-2023 de 13 de abril de 2023, suscritos por el Presidente de la Comisión de Becas, y recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **ACEPTAR** la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Río de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las matrices de beca nro. 008-2023.CCB y nro. 009-2023.CCB, en los cuales se establecen los pagos de los rubros de beca.
- b) **EN CASO DE SER FAVORABLE** la solicitud realizada respecto al otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran los pasajes de ida Quito, Ecuador – Río de Janeiro, Brasil.
- c) **EN CASO DE SER FAVORABLE** la recomendación en relación al otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE CABALLERÍA BLINDADA BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO y MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR MARCO GIOVANNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo determinado en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, el cual señala: "*A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir*

de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento”.

Es importante tomar en cuenta que, para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, los beneficiarios deberán contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

- d) En caso de ser adjudicada la beca la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deberá suscribir un Acta de Compromiso con la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas.

Art. 2. Del cumplimiento y seguimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; a la Unidad de Asesoría Jurídica; y, a la Unidad Financiera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 18 de abril de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 008-2023.CCB

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2023

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APellidos y Nombres	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
BORIA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO	0603308065	ECUATORIANA	RIOBAMBA, AV. 9 DE OCTUBRE Y PASAJE LITUANIA No. 13, PARROQUIA VELOZ, SECTOR SARAGURO SUR	38 AÑOS	MASCULINO	rmbovias@ejercito.mil.ec romuloborias@hotmail.com rmborias@espe.edu.ec	0992524638

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES		ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2007	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA	N/A	N/A
MASTER UNIVERSITARIO EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	2021	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN DEL POSTULANTE

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	HOJA DE VIDA MILITAR	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	INFORME DE PERTINENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR					
		N/A			"HOJA DE VIDA PERSONAL - OFICIALES" EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL - SIPER	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMISIÓN DE BECAS DE 21 DE MARZO DE 2023			N/A	CERTIFICADO EMITIDO POR EL MAYO DE E. IVAN VACA CASTRO, JEFE DE TALENTO HUMANO MILITAR DE LA UFA-ESPE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023	N/A	INFORME No. DSDE-2023-007 (31/03/2023) DE PERTINENCIA DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS Y NECESIDAD INSTITUCIONAL LEGALIZADO POR EL TCRN. DE EM. GINNO CRUZ DIRECTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD Y DEFENSA	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE - ECUADOR. MEDIANTE OFICIO No. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA LA DESIGNACIÓN A LA UFA-ESPE, DE LA SELECCIÓN DEL MAYO. DE CB ROMULO BORJA.

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA					
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO			
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (IMM)	BRASIL/RIO DE JANEIRO		X		X				
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE COBERTURA DE RUBROS BECA (SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN BECAS CUARTO NIVEL 2020)	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN CRONOGRAMA ACADÉMICO ECEME	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES	X			N/A	SEMESTRAL	02 DE JUNIO DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2026	02 JUNIO 2027	4 AÑOS

CARTA DE ACEPTACIÓN

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

HOJA DE VIDA MILITAR

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OFICIO N° 030 - ADIE: EB-64535-004020/2023-07 DE 16 DE MARZO DE 2023 DIRIGIDO AL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE LEGALIZADO POR EL AGREGADO MILITAR DEL BRASIL EN ECUADOR	PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DEL ECEME EM 2023 - COOPERACIÓN ESPE	HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE	AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE OFICIO Nro. FT-JEMFT-2022-0005-O DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro. FT-CED-CM-2022-8004-O DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022	Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA EMITIDA EL 25 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.
---	--	--	---	---

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

% DE BECA SOLICITADA	EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA DETALLADOS EN LA PRESENTE MATRIZ	LICENCIA	NO APLICA	COSTO TOTAL	
RUBROS DE BECA	2023	2024	2025	2026	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$11.600,33	\$ 15.948,96	\$ 15.948,96	\$ 1.029,08	\$ 43.498,25
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO	(\$1.029,08*7 + \$1.029,08*17/30 = \$ 7.786,71) CORRESPONDIENTE A 7 MESES Y 17 DÍAS DESDE EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE	(\$1.029,08*12=\$12.348,96) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*1) (CORRESPONDIENTE A MES DE DEFENSA DE TESIS)	
1.2. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR	\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1.543,62	\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
3. PASAJES AÉREOS	UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO	UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO	UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO- RIO DE JANEIRO-QUITO	DOS PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO - RIO DE JANEIRO - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$17.300,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$756,67	\$1.200,00	\$1.200,00	\$100,00	\$ 3.256,67
TOTAL	\$16.682,00	\$21.473,96	\$21.473,96	\$5.454,08	\$64.054,92

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	OFICIO Nro. SENESCYT-SCGT-SDFC-2019-0277-O (29/08/2019) - SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2019-2020 RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.029,08
OBSERVACIONES:	<p>LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019 2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y SU PLAN DE TRABAJO, 3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NUMERAL 4, QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A “4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025. 4. DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025. <p>EL MAYO. BORJA SANTILLÁN RÓMULO MARCELO, SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/JMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p> <p>“EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE <i>“No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.”</i>”</p> <p>“DOCUMENTO “PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025, SE ESTABLECE LA FECHA DE DEFENSA DE TESIS PARA EL 2 DE JUNIO DE 2027, SIN EMBARGO, POR MOTIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE BECAS CUARTO NIVEL SOLO ES POSIBLE FINANCIAR EL PROGRAMA DE ESTUDIOS HASTA DICIEMBRE 2026, CONSIDERANDO QUE EL TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO ES DESDE 01 DE ENERO DE 2020 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</p> <p>PARA AVALAR SU ESTATUS DE JEFE DE HOGAR EL MAYO. RÓMULO BORJA REMITIÓ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SER JEFE DE HOGAR, EMITIDA EL 25 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.</p>		
ELABORADO POR:	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;">  <p>Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO</p> <hr/> <p>ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO, Mgtr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p> </div> <div style="width: 30%;">  <p>Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE</p> <hr/> <p>PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, Mgtr. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</p> </div> <div style="width: 30%;">  <p>Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO HARO ALBUJA</p> <hr/> <p>TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PhD. VICERRECTOR DE DOGENCIA</p> </div> </div>		

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE														
VICERRECTORADO DE DOCENCIA														
COMISIÓN DE BECAS														
MATRIZ DE BECA No. 009-2023.CCB				FECHA: 12 DE ABRIL DE 2022										
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA														
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO GIOVANNY		1709440943	ECUATORIANA	AV. JULIO MATOVELLE No. 1030 Y CHARLES DARWIN CASA 15 SECTOR LA ARMENIA			39 AÑOS	MASCULINO	marco_eevanny@hotmail.com mgrodriguezr@ejercito.mil.ec mgrodriguezr2@espe.edu.ec		0998654304			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES		ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO			2008	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA	N/A		N/A				
MASTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS AVANZADOS Y TERRORISMO: ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA			2020	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN DEL POSTULANTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	HOJA DE VIDA MILITAR	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	INFORME DE PERTINENCIA LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
			N/A		HOJA DE VIDA PERSONAL - OFICIALES EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL - SIPER	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMISIÓN DE BECAS DE 21 DE MARZO DE 2023				CERTIFICADO EMITIDO POR EL MAYO DE E. IVAN VACA CASTRO, JEFE DE TALENTO HUMANO MILITAR DE LA UFA-ESPE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023	N/A	INFORME No. DSDE-2023-007 DE PERTINENCIA DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS Y NECESIDAD INSTITUCIONAL LEGALIZADO POR EL TCRN. DE EM. GINO CRUZ DIRECTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD Y DEFENSA	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE - ECUADOR. MEDIANTE OFICIO No. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA LA DESIGNACIÓN A LA UFA-ESPE, DE LA SELECCIÓN DEL MAYO. DE IM. RODRIGUEZ MARCO.	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA														
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (IMM)				BRASIL/RIO DE JANEIRO				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
								X			X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:						MODALIDAD DE ESTUDIOS								
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES						PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE COBERTURA DE RUBROS DE BECA (SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN BECAS CUARTO NIVEL 2020)	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN CRONOGRAMA ACADÉMICO ECEME	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA
						X			N/A	SEMESTRAL	02 DE JUNIO DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2026	02 JUNIO 2027	4 AÑOS
CARTA DE ACEPTACIÓN		PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			HOJA DE VIDA MILITAR	AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA		DECLARACIÓN JURAMENTADA						
OFICIO N° 030 - ADIEx EB: 64535.004020/2023-07 DE 16 DE MARZO DE 2023		PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DEL ECEME EM 2023 - COOPERACIÓN ESPE			HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE	OFICIO Nro. FT-JEMFT-2022-0005-O DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro. FT-CED-CM-2022-8004-O DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 OFICIO Nro. CCFFAA-DIEDMIL-2022-8011-O DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2022		Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional, para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA EMITIDA EL 28 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI - SANGOLQUI.						
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA														
% DE BECA SOLICITADA		EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA DETALLADOS EN LA PRESENTE MATRIZ			LICENCIA			NO APLICA						
RUBROS DE BECA		2023			2024			2025		2026		COSTO TOTAL		
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$11.600,33			\$ 15.948,96			\$ 15.948,96		\$ 1.029,08		\$ 43.498,25		
		(\$1.029,08*7 + \$1.029,08*17/30 = \$ 7.786,71) CORRESPONDIENTE A 7 MESES Y 17 DÍAS DESDE EL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE			(\$1.029,08*12=\$12.348,96) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE			(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		(\$1.029,08*11) (CORRESPONDIENTE A MES DE DEFENSA DE TESIS)				
		\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1.543,62												
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO														
1.2. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR		\$300*7 + \$300*17/30 = \$2.270 CORRESPONDIENTE A 5 MESES Y 7 DÍAS DESDE EL 25 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE			\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE			\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE						
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		N/A			N/A			N/A		N/A		N/A		

3. PASAJES AÉREOS	UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO (FECHA: 15 DE MAYO DE 2023)		UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RÍO DE JANEIRO- RÍO DE JANEIRO-QUITO	DOS PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RÍO DE JANEIRO - RÍO DE JANEIRO -QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$17.300,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$756,67	\$1.200,00	\$1.200,00	\$100,00	\$ 3.256,67
TOTAL	\$16.682,00	\$21.473,96	\$21.473,96	\$5.454,08	\$64.054,92

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2019-2020 RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.029,08
--	--	---	--

OBSERVACIONES:	<p>LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO GIOVANNY, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019 2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO, 3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NUMERAL 4., QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A “4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.” 4. DOCUMENTO DENOMINADO “PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025. <p>EL MAYO. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO GIOVANNY, SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p> <p>*EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE “No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.”</p> <p>*DOCUMENTO “PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME EM 2023- COOPERACIÓN ESPE” LEGALIZADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2023 – 2025, ESTABLE LA FECHA DE DEFENSA DE TESIS PARA EL 2 DE JUNIO DE 2027, SIN EMBARGO, POR MOTIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE BECAS CUARTO NIVEL, SOLO ES POSIBLE FINANCIAR EL PROGRAMA DE ESTUDIOS HASTA DICIEMBRE 2026, CONSIDERANDO QUE EL TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO ES DESDE 01 DE ENERO DE 2020 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026</p> <p>PARA AVALAR SU ESTATUS DE JEFE DE HOGAR EL MAYO.MARCO RODRÍGUEZ REMITIÓ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SER JEFE DE HOGAR, EMITIDA EL 28 DE MARZO DE 2023, POR LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI - SANGOLQUI.</p>
-----------------------	---

ELABORADO POR:

REVISADO POR:



Firmado electrónicamente por:
SILVANA ALEXANDRA
CORAL PROANO



Firmado electrónicamente por:
WILLIAN MAURICIO
BATALLAS BUSTAMANTE



Firmado electrónicamente por:
EDISON EDUARDO HARO
ALBUJA

ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO, Mgr.
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, Mgr.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

TCRN EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PhD.
VICERRECTOR DE DOCENCIA